



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 467-2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Oficio N.º 1619-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS de fecha 14 de diciembre del 2023 con MAD: 8865201y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, a través del Asiento N.º 317, redactado por el Ing. Percy G. Mueras Crisóstomo, Jefe de Proyecto de fecha 30 de noviembre del 2023 indica lo siguiente:

Que, habiendo logrado hasta la fecha 05 re poblamiento de vicuñas, según el expediente técnico estipula realizar 07 re poblamiento, quedando pendiente 02 re poblamiento de vicuñas, la ejecución del proyecto se inicio el 05 de abril del 2021 y esta considerado 36 meses de ejecución, siendo la fecha de culminación en el mes de Abril del 2024, la extracción y traslado de vicuñas se puede realizar del 01 de agosto hasta el 31 de octubre de cada año; por tales motivos se solicita al supervisor de proyecto AUTORIZAR la ampliación de plazo de ejecución del proyecto con fines de cumplimiento de metas físicas, ya que se cuenta con el presupuesto correspondiente y no se realizará la solicitud de ampliación de presupuesto; la autorización de ampliación de plazo de ejecución que se solicita es hasta el 30 de noviembre del 2024 para lograr cumplir con la ejecución física – financiera del proyecto; por lo tanto solicito la ampliación de plazo de ejecución desde el 01 de abril hasta el 30 de noviembre del 2024.

Que, mediante Informe N.º 325-2023-GRC-DRAC-DRFFS-PV/JP/PGMC de fecha 06 de diciembre del 2023 con MAD: 8841898 emitido por el Ing. Percy Guillermo Mueras Crisóstomo, Jefe de Proyecto solicita al Ing. Joel José Veliz Campos, Supervisor de Proyecto AUTORIZAR la ampliación de tiempo de ejecución del proyecto en 240 días calendario (8 meses) a partir de 1 de abril de 2024 hasta el 30 de noviembre del año 2024, ya que se cuenta con el presupuesto necesario, y así poder cumplir con los 02 re poblamiento de vicuñas pendientes, también cumplir con la ejecución físico - financiero estipulada en el Expediente Técnico del proyecto.

Que, a través de la Carta N.º 32-2023-GR.CAJ-DRA/DRFFS/SUPERVISOR.PROY.VICUÑAS – JJVC de fecha 13 de diciembre del 2023 con MAD: 8862929 emitida por el Ing. Joel J. Veliz Campos, Supervisor de Proyecto remite al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca el INFORME TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 DE PROYECTO: "INSTALACIÓN



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 167-2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de diciembre del 2023.

DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con CUI N.º 2234372", , mediante el cual el Jefe de proyecto Ing. Percy Guillermo Mueras Crisóstomo, alcanza el informe de la solicitud de ampliación de plazo de proyecto N.º 01; por tal motivo, remito adjunto al presente, el informe técnico a fin de que se proceda de acuerdo a ley el trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe Técnico N.º 01-2023 de ampliación de plazo N.º 01 emitido por el Ing. Joel José Veliz Campos, Supervisor de Proyecto indica al Ing. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre que:

1. *La solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 cumple con todas las formalidades y requerimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*
2. *Mediante el informe N.º 325-2023-GRC-DRAC-DRFFS-PV/JP/PGMC, el Jefe de proyecto expone la solicitud, cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo N.º 01 del proyecto por lo que se adjunta el informe de ampliación de plazo N.º 01. En el que solicita 8 meses a partir de 1 de abril de 2024 hasta el 30 de noviembre del año 2024, ya que se cuenta con el presupuesto necesario para poder cumplir con los 02 reponblamientos de vicuñas pendientes y así mismo cumplir con la ejecución físico - financiero estipulada en el Expediente Técnico del proyecto.*
3. *El supervisor del proyecto, mediante Carta N.º 32-2023-GR.CAJ-DRA/DRFFS/SUPERVISOR.PROY. VICUÑAS-JJVC de fecha 13 de diciembre del 2023 remite a la Entidad solicitando su pronunciamiento en torno a la solicitud de la ampliación de Plazo N.º 01 del Jefe de proyecto, recomendando declarar fundada y procedente la solicitud de ampliación de plazo antes indicada concluyendo que, corresponde reconocer al Jefe de Proyecto una ampliación de plazo de 8 meses, habiendo cumplido las formalidades establecidas (...).*
4. *Estando a lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta el análisis de fondo y forma efectuado por la Supervisión, el suscrito concluye que la solicitud presentada por el Jefe de Proyecto le corresponde una la ampliación de plazo de 8 meses necesarios para la culminación del proyecto por lo cual se estima que la indicada ampliación de plazo debe ser declarada fundada y PROCEDENTE, con lo cual la fecha de término de la ejecución de obra se traslada del 31 de marzo 2024 (considerando la ampliación N.º 01 en trámite) al 30 de noviembre de 2024.*
5. *Asimismo, de conformidad con el Artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y considerando que la presente solicitud de ampliación de plazo deviene de la aprobación del Presupuesto Actualizado al 31 de mayo del 2023 y que cuenta con su presupuesto específico, la aprobación de la ampliación de plazo no conlleva el reconocimiento de mayores gastos generales.*
6. *Con la aprobación de la presente Ampliación de Plazo, el Jefe de Proyecto deberá presentar obligatoriamente un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 467 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de diciembre del 2023.

la Programación correspondiente, dentro de los diez (10) días de aprobada la ampliación, en concordancia al sexto párrafo del Artículo 201º de la Ley de Contrataciones del Estado.

7. Conforme a los plazos establecidos en el Artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe resolver en un plazo máximo de diez días contados desde el día siguiente de la recepción del informe del Supervisor; sin embargo, considerando que, en aplicación del Artículo 134º de la Ley N.º 27444 (Numeral 134.2), la Supervisión presentó el expediente de la ampliación de plazo N.º 01.
8. Estando a lo anteriormente expuesto, se adjunta al presente la solicitud de la Ampliación de Plazo N.º 01, para su derivación a la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, Dirección de Asesoría Jurídica de la DRAC y la prosecución del trámite administrativo correspondiente para su aprobación vía acto Resolutivo de la Dirección Regional de Agricultura.

Que, a través del Oficio N.º 1619-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS de fecha 14 de diciembre del 2023 con MAD: 8865201 emitido por el Ing. M. Sc Julio Vilca Aquino solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura se sirva designar a quien corresponda proyectar la resolución del Informe Técnico de Ampliación de Plazo N.º 1 para Entrega del Servicio - Proyecto Vicuñas.

Que, a su vez mediante Proveído de la Dirección Regional de Agricultura, de fecha 14 de diciembre del 2023 se nos indica realizar la proyección de la resolución pertinente.

Que, en este sentido, conviene citar lo establecido en el numeral 7.12.2 de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI "Normas para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional Cajamarca", que establece lo siguiente:

7.12.2 Ampliaciones de plazo

- a. *Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes:*

- *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente.*
- *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*
- *Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico.*

- b. *La ampliación de plazo sólo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 467-2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de diciembre del 2023.

prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica.

c. *Los requisitos para solicitar la ampliación de plazo son los siguientes:*

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avances de obra y que afecten la ruta de obra. El supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

d. *El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente:*

- El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un Informe al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentaria se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación.

e. *Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el Residente de Obra:*

- Copia de los asientos del cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causa de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo
- Justificación técnica legal
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico.

Que, considerando la normativa precedente y del análisis del Expediente, respecto a la ampliación de plazo N.º 01 para la Entrega de Servicio del Proyecto "INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 467 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de diciembre del 2023.

APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con CUI N.º 2234372", se puede evidenciar que cumple con todos los requisitos establecidos por Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI "Normas para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional Cajamarca", para dicha ampliación de plazo, por lo que su solicitud devendría en procedente.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Que, por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, TUO de Ley N.º 27444, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la ampliación de Plazo N.º 01, por 8 meses a partir de 1 de abril de 2024 hasta el 30 de noviembre del año 2024, ya que se cuenta con el presupuesto necesario para poder cumplir con los 02 reposamientos de vicuñas pendientes y así mismo cumplir con la ejecución físico - financiero estipulada en el Expediente Técnico del proyecto "INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con CUI N.º 2234372".

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, para los fines pertinentes y asimismo **DISPONER** su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR